

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 018 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA EMPRESA DIGITAL WARE S.A.

Los suscritos, **ARGEMIRO BAYONA BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.142.392 de Ocaña, en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero nombrado mediante Resolución 08 del 30 de enero de 2017, posesionado en el cargo según Acta de posesión No. 197 de fecha 01 de febrero del mismo año, en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado y RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE identificado con la cédula de ciudadanía número 19.237.823 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la empresa **DIGITAL WARE S.A.**, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente adición previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de mantenimiento No. 018 el 28/02/2017, con el fin de prestar los "Servicio de soporte, mantenimiento y derechos de actualización de los Sistemas de Información KACTUS Y SEVEN-ERP y consultoría para implementación de NIIF" por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$97.665.997)** incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos.

2. Que de conformidad con la cláusula cuarta la vigencia del contrato y el plazo de ejecución, se pactó en los siguientes términos.

"(...)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de enero de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato comprende su plazo de ejecución y tres (3) meses más, para su liquidación si a ello hubiere lugar.

"(...)

3. Que el contrato surtió su trámite de legalización al expedirse el registro presupuestal No. 1897 del 07/03/2017 y aprobación de la garantía de cumplimiento No. 21-45-101214764 expedida por Seguros del Estado S.A., el 06/03/2017 aprobada en la misma fecha.

4. Que mediante memorando del 23/11/2017, radicado bajo el número 20171700060633 el supervisor del contrato solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato es tres (3) meses y su valor en la suma de (\$59.024.000) incluido I.V.A., documento en el cual argumenta su solicitud en que se requieren realizar actividades para (i) activos fijos; (ii) Diferidos, deterioro de cartera, deterioro de inventarios financiación implícita, reconocimiento de ingresos, impuestos diferidos; (ii) Procesos beneficios a empleados y Reportes entre otros.

5. Que el Subgerente Administrativo y Financiero en cabeza del Grupo de Presupuesto, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9770 del 20/11/2017, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$59.024.000)

6. Que jurídicamente es viable adicionar los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 del 25/01/2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación



de la Imprenta Nacional" el cual en su literal a) indicó: "ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional en cumplimiento a su objeto misional serán adicionados hasta en un cien (100 %) por ciento. PRÓRROGA. Es una prolongación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial, que podrá ser prorrogado hasta el doble del plazo de ejecución inicial. (...)".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución de contrato de mantenimiento No. 018 del 28/02/2017 hasta el 31/03/2018.

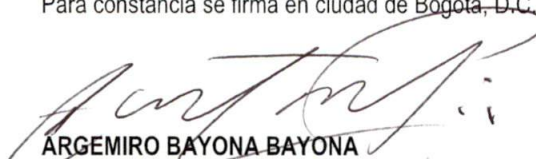
CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato de mantenimiento No. 018-2017, suscrito con la empresa **DIGITAL WARE S.A.**, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$59.024.000)**, correspondientes a trescientas diez (310) horas para cubrir la implementación de las normas internacionales de contabilidad (NIIF), adición que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9770 del 20/11/2017.

CLÁUSULA TERCERA.- El contratista deberá ajustar las sumas y vigencias aseguradas según Garantía de cumplimiento No. 21-45-101214764 expedida, el 06/03/2017 de conformidad con la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición al contrato de Prestación de Servicios No. 018-2017 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicio N° 018-2017, que no se hayan modificado con la presente adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, D.C., a los,


ARGEMIRO BAYONA BAYONA
Subgerente Administrativo y Financiero
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA


23 NOV 2017
RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE
Representante Legal
DIGITAL WARE S.A.,

Elaboró y proyectó: Carolina Triana Rojas
Revisó y aprobó: Sandra Lozano Useche.

